



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2018-MDCH

Chorrillos, 30 de Enero del 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Enero del 2018, el Informe N° 047-2018/SGOPRIV-GODU-MDCH, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, y el Informe N° 102-2018-GAJ-MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la solicitud de ampliación de la Autorización temporal para prestar servicio de transporte público a favor de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Héroes del Morro Solar S.A.C.

CONSIDERANDO:

Se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente N° 1652-2018, A1, a efectos de que emita su informe legal, toda vez que la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Héroes del Morro Solar S.A.C., solicita la ampliación de la autorización temporal por el período de 12 meses referente a la prestación de servicio de transporte público de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Héroes del Morro Solar.

Que, estando al Informe N° 047-2018/SGOPRIV-GODU-MDCH de fecha 29 de Enero del 2018, se ve reflejado la existencia de un antecedente con la Resolución Gerencial N° 057-2016-GODU-MDCH donde se declara procedente lo solicitado por la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Héroes del Morro Solar S.A.C., autorización que se otorga a través del Acuerdo de Concejo N° 020-2016-MDCH de fecha 30.03.2016, asimismo, las incidencias respectivas a la inspección realizada por la Sub Gerencia de Obras Privadas de la MDCH.

Que el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece expresamente que el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativo para las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de los Gobiernos Locales; atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tiene las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 81º indica que una de las funciones de las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, es promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados, tales como taxi, mototaxis, triciclos y otros de similar



naturaleza. Asimismo se indica que son funciones específicas de las municipalidades Distritales establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial y Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Asimismo, teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el mismo que indica respecto a los Paraderos urbanos e interurbanos: Infraestructura complementaria de transporte, localizada en una vía urbana o interurbana, la misma que es utilizada por transportistas autorizados para prestar el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, para el embarque y/o desembarque de usuarios, durante su itinerario y en el numeral 3.48 Paradero de Ruta: Infraestructura complementaria del servicio de transporte terrestre de ámbito nacional y regional, localizada en vías urbanas o en la red vial, dentro del derecho de vía, destinada a permitir el embarque y/o desembarque de usuarios. También se considera como paradero de ruta al lugar localizado en el derecho de vía en el que es posible que se pueda detener un vehículo habilitado, por un corto lapso de tiempo, para permitir el embarque y/o desembarque de usuarios. La detención del vehículo no debe interrumpir ni obstaculizar la circulación y debe ser efectuada adoptando las medidas de seguridad previstas en la normatividad de tránsito.

Finalmente la Sub Gerencia de Obras Privadas sustenta que la "Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Héroes del Morro Solar S.A.C." solicita autorización de ruta para prestar servicio público de transporte del tipo "vecinal" sobre el margen derecho del Distrito con una trayectoria desde el Mercado San José en el AA. HH. San Genaro hasta el AA. HH. Nuevo Amanecer de este Distrito.

Teniendo como antecedente la Resolución Gerencial N°057-2016/GODU-MDCH, donde se declara procedente lo solicitado por la "Empresa de Transporte Y Servicios Múltiples Héroes del Morro Solar S.A.C.", dispuesto en el Acuerdo de Consejo N°020-2016-MDCH, de fecha 30.03.2016.

Que, realizada la verificación de la zona se puede establecer que el recorrido de los vehículos será en las faldas del Cerro del Morro Solar, margen derecho del distrito con una trayectoria de tres (03) kilómetros aproximadamente, compuesta por un camino de asfalto-trocha, cuyo servicio beneficiaría a la población de la parte alta de esta zona del distrito.

En ese sentido y tratándose de una modalidad de transporte de carácter "vecinal" sería factible otorgar Autorización Temporal para la prestación del servicio de transporte público por un período de doce (12) meses

En consecuencia teniendo en cuenta lo antes expuestos, se concluye que resulta necesario el apoyo que se le puede brindar a la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Héroes del Morro Solar S.A.C, toda vez que la Policía Nacional informa que las denuncias han sido reducidas; sin perjuicio de lo antes mencionada que la empresa solicitante debe volver a presentar todos los requisitos de formalización de la empresa, a efectos de verificar si los miembros representantes no han cambiado; asimismo, se debe poseer un informe técnico de parte de la Gerencia correspondiente a efectos de verificar si la ubicación que poseen en la actualidad no causa ningún tipo de obstaculización en las vías alternas.



Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad de Distrital de Chorrillos para que disponga la ampliación de Autorización Temporal referente a la prestación del servicio rural de transporte público por un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha, a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Héroes del Morro Solar S.A.C.; desde el Mercado San José en el AA.HH. San Genaro de Villa hasta el AA.HH. Nuevo Amanecer del Distrito de Chorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE

